



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 241 2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 01 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 10612-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus respectivas modificatorias, referente a la modificaciones del contrato, dispone: "(...)36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)"

Que, el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: (...) "164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (...)"

Que, el numeral 165.5 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "(...) 165.5.- La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. (...)"

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 001-2019/DTN, señala que: "(...) para realizar una resolución parcial del contrato es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: i) se debe señalar expresamente qué parte del contrato se deja sin efectos; ii) dicha parte debe ser separable e independiente del resto del contrato; y, iii) la resolución del total del contrato puede afectar los intereses de la Entidad, lo cual debe estar debidamente sustentado. En caso no se cumpla con dichos requisitos la resolución del contrato sólo podrá ser total. (...)";

Que, de los actuados se tiene que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. suscribieron el Contrato N° 102-2020-HSB, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2020 - 2021 - Ítem N° 40, 52, 54, 55, 58, 71, 80, 82, 90, 96, 103, 111, 122, 173 y 282 por el monto de 55,661 81 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 81/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1258-2021-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 22 de julio de 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita a la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento la Resolución Parcial del Contrato N° 102-2020-HSB - Ítem 54, por existir sobrestock, petición acogida con Nota Informativa N° 1504-2021-DAT.HONADOMANI-SB de fecha 06 de agosto de 2021, por la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento quien solicita a la Dirección Adjunta la Resolución Parcial del antes indicado ítem 54 del Contrato N° 102-2020-HSB;

Que, con Carta Notarial N° 50726-21, de fecha 05 de octubre de 2021, se notificó a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. la Resolución Parcial del Contrato N° 102-2020-HSB - Ítem 54;





Que, mediante Informe Técnico N° 059-2021-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de noviembre 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, suscribiendo conjuntamente con el Abogado del área contractual de la indicada oficina, informan que, con fecha 11 de marzo de 2020 que, la Jefa del Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria ha comunicado que la programación de la Compra Corporativa Nacional 2020-2021 se realizó según los consumos promedios del 2018-2019, es decir en un contexto diferente al actual (Pandemia COVID-19), lo cual afecta la capacidad y oferta hospitalaria para otras patologías no COVID-19, en ese sentido del análisis de las órdenes por devengar se requiere la Resolución Parcial del Contrato N° 102-2020-HSB - Ítem N° 54, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2020 - 2021 suscrito con la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., toda vez que se encuentran en sobrestock de acuerdo al cuadro que adjuntan; asimismo, que mediante Hoja de Ruta de Trámite General correspondiente al Expediente N° 10612-21, la Jefa de Almacén de la Oficina de Logística, informa que durante el periodo del año 2020 y 2021, no ha habido atenciones al Ítem N° 54-BECLOMETASONA DIPROPINATO 250 UG/DOSIS AER 200 DOSIS, concluyen que lo expuesto por el Departamento de Apoyo al Tratamiento y por el Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria se encuentra acreditado, demostrando la imposibilidad de mantener la continuación del vínculo contractual, se puede determinar que producto de la pandemia a causa del COVID-19 en el mundo, ha repercutido entre otros en la rotación de los bienes ocasionando un sobrestock en los almacenes institucionales, por lo que es de opinión que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa por lo que, opinan que, es pertinente la resolución parcial del Contrato N° 102-2020-HSB y solicitan al superior jerárquico que la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal y proyecte el acto resolutorio, lo cual es acogido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración quien, con Memorando N°541.2021.OEA.HONADOMANI.SB, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el correspondiente informe legal y proyecte el correspondiente acto resolutorio;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N°96-2021.OAJ.HONADOMANI.SB. y el Proveído N°76.2021.OAJ.HONADOMANI.SB con fecha 25 de noviembre 2021, informa que de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Logística con Informe Técnico N° 059-2021-OL-HONADOMANI-SB y de la revisión de los alcanzados, es de opinión que, la Entidad ha satisfecho la formalidad establecida para proceder a resolver parcialmente el contrato conforme a lo previsto en el numeral 165.1, 165.3 y 165.5 del artículo 165° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 2019 considerando la concurrencia de las condiciones descritas en la Opinión N° 001-2019/DTN;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver de forma parcial el Contrato N° 102-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA – ÍTEM 54 - BECLOMETASONA DIPROPINATO 250 UG/DOSIS AER 200 DOSIS, ascendente al monto de S/ 2,570.04 (Dos Mil Quinientos Setenta con 04/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 241 2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 01 de Diciembre de 2021

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
[Signature]
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 12726 RNE. 4674

JCJC/MGLG/ADLCS/JCVO/rpag
c.c.

- OEA
- OL
- OAJ
- OEPE
- OET
- DAT
- ARCHIVO



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° 01 Fecha 01 de Dic de 2021



HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
01 DIC. 2021
RECIBIDO
Hora: 10:28 Firma: *[Signature]*